



Resumen de los Estatutos Sociales de La Paraguaya S.A. de Seguros y Reaseguros

La Sociedad **LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** fué fundada en el año 1.905, y sus Estatutos aprobados y reconocida la personería jurídica de la misma, por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 26 de setiembre de 1.905; hallándose inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 74, el 04 de octubre de 1.905, con una duración de (99) noventa y nueve años.

Sus estatutos fueron modificados sustancialmente el 22 de junio de 1.966, aprobados y reconocidos por Decreto del Poder Ejecutivo N° 21096 del 06 de setiembre de 1.966 e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el N° 325 folio 1, el 22 de setiembre de 1.966. Las más importantes modificaciones posteriores fueron las siguientes:

ESCRITURA N°	FECHA	BREVE DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
485 Esc.Zubizarreta	11/12/1995	Constitución en Emisora de Capital Abierto
220 Esc.Zubizarreta	07/06/1996	Corrección Art. 16 de los Estatutos Sociales
194 Esc.Zubizarreta	11/10/2000	Aumento Capital Social a Gs.50.000.000.000.-
143 Esc.Zubizarreta	06/11/2001	Cambio del Valor de las acciones nominativas a Gs. 500.000.-
155 Esc.Zubizarreta	05/11/2003	Prórroga de duración 99 años a partir del 1/07/2004
54 Esc.Zubizarreta	13/05/2010	Retiro Voluntario del Mercado de Capitales.
71 Esc.Zubizarreta	23/09/2019	Modificación Estatuto .Art.9° y 11° Acciones Nomin.

CAPITULO I. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

Art. 1°. Con la denominación de **LA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** funciona, desde el día 1° de Julio de 1.905, una sociedad de seguros, coaseguros y reaseguros en general, ajustada a este estatuto, al Código Civil y a las normas legales y reglamentarias vigentes.-

Art. 2°. El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.-

Art. 3°. La duración de la sociedad queda prorrogada por otros noventa y nueve años a partir del primero de julio del año 2.004, pudiendo ser prorrogada por otro plazo igual por resolución de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Art. 5°. El Capital Social se fija en la suma de Gs. 50.000.000.000.- (Garanés Cincuenta Mil Millones) representado por 10 series de 10.000 acciones ORDINARIAS de Gs. 500.000.- VALOR NOMINAL con derecho a 1 voto por acción. Cada Serie estará enumerada con números romanos del I al X. La Asamblea Ordinaria dispondrá la emisión de las acciones dentro de dicho capital social y en las condiciones establecidas en estos ESTATUTOS.-

CAPITULO III. OBJETO SOCIAL

Art. 14°. La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de Seguros y Reaseguros en general. En consecuencia, podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos: podrá contratar rentas vitalicias y combinadas con operaciones de seguros: podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. Para la realización de sus fines la Sociedad se ajustará a las leyes y reglamentos vigentes.-



CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Art. 17°. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio y compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de siete y un máximo doce, y por uno o más gerentes nombrados por la Asamblea, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, los que podrán o no ser miembros del Directorio; y por tantos Sub Gerentes nombrados por el Directorio como hagan necesarios los intereses sociales. La Asamblea podrá igualmente designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares, llenándose las vacantes que se produzcan en el Directorio por los suplentes en el orden de su elección por la Asamblea. El Director suplente que pasara a ser titular deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter.-

Art. 19°. El mandato de los directores titulares durará un año, entendiéndose por un año, a ese efecto, el periodo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias efectuadas en el término fijado en el artículo trigésimo primero, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

Art. 20°. La Asamblea designará al Presidente, y el directorio designará anualmente de su seno al o a los Vice Presidentes y al Secretario, quedando los directores restantes en calidad de vocales. La distribución de cargos se efectuará en la primera sesión que se celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria.-

Art. 22°. El Directorio se reunirá cada mes por lo menos, por convocatoria del presidente. El presidente deberá convocar al directorio siempre que lo estime oportuno o cuando lo pidan 3 miembros del Directorio o el Síndico. Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus Resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tiene voz y voto, y además decide en caso de empate.-

Art. 24°. Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En consecuencia sus atribuciones son: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar Gerentes Generales y Sub-Gerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros, funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del directorio, de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. Designará asimismo, el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales, o cualquier otra clase de representación en la República del Paraguay o en el extranjero, pudiendo designar autoridades locales y fijar sus facultades y atribuciones, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad, que cuando no sea de simple organización deberá ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa competente; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Resolver sobre los planes de seguros o rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia; g) Resolver sobre la emisión de acciones dentro del capital autorizado, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas; h) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo; i) Conferir poderes generales y especiales al Presidente, a cualquiera de los Directores, a los Gerentes, Sub-Gerentes o empleados de la sociedad, para que conjunta, separada, o alternativamente, o individualmente, la representen; así como también conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, inclusive para la jurisdicción criminal; j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de accionistas, con la intervención del Síndico; k) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria juntamente con el informe del Síndico, la Memoria e Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de distribución de Utilidades; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de estos Estatutos; m) Autorizar la transferencia de acciones y/o certificados provisorios; n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; o) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos;



p) En general, administrar y dirigir los negocios y operaciones sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, ceder, transferir, transar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar acciones de otras sociedades y vender cuotas títulos y acciones, dar y aceptar fianzas y avales; actuar ante los poderes públicos, oficinas y reparticiones de países extranjeros, inclusive ministerios; operar con Bancos Oficiales, mixtos o privados de la Capital, interior y exterior del País, realizar todos los actos previstos con el Código Civil, que se dan por reproducidos en cuanto sean aplicables; en general realizar todos los actos jurídicos, operaciones civiles, comerciales o administrativas tendientes al cumplimiento de los fines sociales, siendo toda la enumeración anterior enunciativa y no limitativa. El ejercicio de todas las facultades y obligaciones a que se refiere este artículo, estará sujeto a las leyes y reglamentos en vigor.-

Art. 25°. El Presidente es el representante legal de la Sociedad. Son atribuciones suyas a) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio con voz y voto y en caso de empate con voto de decisión; b) Hacer observar este estatuto, el Reglamento interno y las resoluciones del Directorio; c) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por las Gerencias, cuando no hubiese tiempo de reunir para ello al Directorio, con cargo de dar cuenta a dicho cuerpo en su primera reunión; d) Convocar a Asamblea y reuniones de Directorio; e) Suspender provisoriamente por falta grave a cualquier gerente, convocando dentro de los cinco días de la suspensión, al Directorio, para que éste convoque a su vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para darle cuenta.-